



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA NRO. 002-2026-MDU

Uchumayo, 14 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe N° 310-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU de la Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 779-2025-KRY-GDUI/MDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, de fecha 30 de diciembre del 2025, Informe N° 225-2025-GM/MDU de Gerencia Municipal, de fecha 31 de diciembre de 2025, Dictamen Legal N° 006-2025-MDU/GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 09 de enero del 2026, Proveído N° 030 del Despacho de Alcaldía, de fecha 14 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del alcalde, el dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 43° señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma constitucional N° 27680, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con 'autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, por otro lado, la Ley N° 20664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece un sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, orientado a identificar y reducir los riesgos asociados a peligros, minimizar sus efectos, evitar la generación de nuevos riesgos, y fortalecer la preparación y atención ante situaciones de desastre, mediante principio, lineamiento de políticas, componentes, procesos instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Que, en ese sentido, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Ley N° 29664, establece que las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de implementar los lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus procesos de planeamiento.

Que, asimismo, el artículo 2° de la Ley N° 30831, Ley que modifica la Ley N° 29664, incorpora un plazo para la presentación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los planes que lo conforman, modificando el literal a) del artículo 19° de la citada Ley, el cual señala que dicho plan al integrar los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, preparación, respuesta y rehabilitación, y reconstrucción, tiene por objeto establecer las líneas estratégicas, objetivos, acciones, procesos y protocolos de carácter plurianual necesarios para concretar lo establecido en la norma.

Que, de esa forma, conforme al numeral 14.1 del artículo 14° de la Ley N° 29664, los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan y aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, así como los lineamientos emitidos por el ente rector, en concordancia con lo establecido por la Ley y su Reglamento; por su parte el numeral 16.5 del artículo 16 de la misma Ley precisa que las entidades públicas generan las normas, instrumentos y mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales .

Que, ahora bien, el numeral 11.3 del artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29664, modificado por Decreto Supremo N° 060-2024-PCM, establece que los gobiernos regionales y locales identifican el nivel de riesgo de desastres existente en sus áreas de jurisdicción, y formulan y aprueban los planes específicos vinculados con la gestión





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

Construyendo una nueva Historia!

prospectiva, correctiva y reactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 39 del citado reglamento, contando para ello con la asistencia técnica del CENEPRED y del INDECI, en el marco de sus competencias. Asimismo, el numeral 11.5 señala que los gobiernos regionales y locales generan información sobre peligro, vulnerabilidad y riesgo de desastres, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el ente rector del SINAGERD.

Que, en relación a ello, mediante Resolución de Alcaldía N° 08-2025-MDU, de fecha 03 de febrero del 2025, dispone en su artículo primero la conformación del Grupo de Trabajo de Gestión de Riesgo de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, asimismo el artículo segundo precisa las funciones que debe cumplir el presente grupo de trabajo según lo dispuesto por la Ley N° 29964, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Desastre – SINAGERD. Asimismo, mediante Resolución de Alcaldía N° 093-2025-MDU, se conforma el Equipo Técnico del Plan de Prevención y Reducción De Riesgo De Desastres -PPRRD de la Municipalidad Distrital de Uchumayo.

Que, en razón a ello, mediante Informe N° 310-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU, de fecha 30 de diciembre de 2025, la Sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres, remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres, ya que este será el instrumento que guie para la prevención y reducción del riesgo mediante un programa de inversiones a través de la ejecución de proyectos y acciones e intervenciones prioritarias que contribuyan a reducir los niveles de vulnerabilidad así como prevenir nuevos riesgos.

Que, asimismo, la Ley N° 32185 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, señala en su artículo 4°, numeral 4.2: Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan las misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...).

Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el plan propuesto, específicamente según folios 223 del presente Expediente, donde se hace referencia al financiamiento del referido plan, se señala lo siguiente:

(...) Del programa de inversiones se ha determinado que para las actividades es necesario contar un presupuesto para tal efecto se definen las estrategias de financiamiento disponibles para la ejecución del plan, existiendo diferentes mecanismos que puedan brindar recursos financieros, como la asignación de partidas presupuestales de los gobiernos regionales y locales, siendo posible realizar acuerdos con organismos de cooperación internacional, realizar convenios con los distintos ministerios del estado o buscar la intervención de los inversionistas privados. (...)

Que, de lo expuesto, se colige que el Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres constituye el instrumento técnico que orienta la ejecución de acciones e inversiones para la reducción de la vulnerabilidad; sin embargo, su implementación se encuentra condicionada a la disponibilidad de crédito presupuestario y a la definición de estrategias de financiamiento

Que, por lo cual, mediante el Informe N° Informe N° 779-2025-KRY-GDUI/MDU, la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, se dirige a Gerencia Municipal, para informar que son de la opinión favorable para la aprobación del Plan de Prevención y Reducción de Riesgos de Desastres de la Municipalidad Distrital de Uchumayo, por lo que, remiten el mencionado plan para su aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía, ello con la finalidad de dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD, en ese sentido, mediante el informe N° 225-2025-GM/MDU, Gerencia Municipal remite el presente plan al despacho de Alcaldía a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente.

Que, de acuerdo al Informe N° 225-2025-GM/MDU emitido por Gerencia Municipal, se dirige al despacho de Alcaldía, para remitir el Plan de Gestión de Riesgos de Desastres por Sismos 2025, con el fin que este pueda ser aprobado mediante Acto resolutivo y con ello dar cumplimiento a la Ley N° 29664, Ley de Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastre – SINAGERD.

Que, mediante Dictamen Legal N° 006-2026-MDU/GM-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, es de la opinión entre otros que:

- 3.1. A través de Acto Resolutivo de Alcaldía, **APRUEBE el PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO 2025-2028**, con la finalidad de contar





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
UCHUMAYO

con un instrumento que guie para la prevención y reducción del riesgo mediante un programa de inversiones a través de la ejecución de proyectos y acciones e intervenciones prioritarias, que contribuyan a reducir los niveles de vulnerabilidad, y a prevenir los nuevos riesgos en el distrito, conforme al informe N°310-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU.

3.2. Se **ENCARGUE** a la Sub gerencia de Gestión de Riesgos de Desastres la ejecución del **PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO 2025-2028**, debiendo cautelar que su ejecución sea acorde a la Resolución de Alcaldía a emitirse.

Que, mediante Proveído N° 030 emitido por el Despacho de Alcaldía, deriva los actuados a la Oficina de Secretaria General a fin de que, se emita la Resolución correspondiente.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el “**PLAN DE PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO 2025 – 2028**”, ello con la finalidad de contar con un instrumento que guie para la prevención y reducción del riesgo mediante un programa de inversiones a través de la ejecución de proyectos y acciones e intervenciones prioritarias, que contribuyan a reducir los niveles de vulnerabilidad, y a prevenir los nuevos riesgos en el distrito, conforme al Informe N°310-2025-MAGU-SGGRD.GDUI/MDU.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO, cualquier otra disposición municipal anterior y/o documentos administrativos, que contravenga el acto resolutivo a expedirse.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Riesgos de Desastres la ejecución del “Plan de Prevención y Reducción de Riesgos y Desastres de la Municipalidad Distrital de Uchumayo 2025 – 2028”, debiendo cautelar que su ejecución, sea acorde al presente acto jurídico.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura y Subgerencia de Gestión de Riesgos de Desastres.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UCHUMAYO

Hardin José Abril Velarde
ALCALDE